

MEMORIA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO ÚNICO CRITERIO (PRECIO)

Denominación del Contrato: “SUMINISTRO DE VALLADO PARA CERRAMIENTO DE PARCELAS MUNICIPALES”

1.- Definición del objeto del contrato (art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en adelante LCSP):

Constituye el objeto de este contrato el suministro de cercado de simple torsión para, en cumplimiento de las normas urbanísticas, proceder al cerramiento perimetral de las parcelas municipales que el Ayuntamiento de Boadilla del Monte dispone en su término municipal

Código/s CPV: 44313000 - Malla metálica

División en lotes: NO

Justificación de la no división en lotes del contrato: Por las características del suministro a adquirir, la realización en lotes de la prestación objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista práctico, dada la necesaria compatibilidad entre los elementos a suministrar. Del mismo modo se estima que la división en lotes y su ejecución por una pluralidad de contratistas, dificultaría la correcta ejecución y coordinación de las diferentes prestaciones que constituyen el mismo, así como su posterior supervisión municipal. Igualmente con la división en lotes del objeto del contrato, se incrementarían los costes de fabricación y suministro, por la existencia de una pluralidad de contratistas lo cual supondría ir en contra de los principios de eficiencia, eficacia y racionalización del gasto público.

Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: NO

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: A los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego es el dar cumplimiento a la normativa municipal vigente recogida en las normas urbanísticas y proceder al cerramiento perimetral de la totalidad de las parcelas municipales que el Ayuntamiento de Boadilla del Monte dispone en el término municipal y que aún estaba pendiente de ello (20 parcelas), para dotar de seguridad las parcelas municipales frente a accesos y vertidos incontrolados y redundar en un ahorro del mantenimiento inmediato debido a la menor limpieza por la limitación de acceso y usos y vertidos indebidos.

2.- Órganos administrativos:

Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía.

HASH DEL CERTIFICADO:
E60D799A8B62BF1A5FB6BED7F07A7259A5A9
EFSDA1E9A99AB8F8EDDC6E739707AF1B2944BCD
B2C0B21D2132112C9CA70E1920368E83D3E68E

HORA DE FIRMA:
13:40:10
15:12:00
14:00:50

FECHA Y
16/09/2022
16/09/2022
19/09/2022

PUESTO DE TRABAJO:
E.P. INGENIERO TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS
E.P. DIRECTOR DE OBRAS, MANTENIMIENTO, OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA
E.P. CONCEJAL URBANISMO Y INFRAESTRUCTURAS

NOMBRE:
IGNACIO BARRUECO RODRIGUEZ
SALVADOR CAMPUZANO CASADO
IGNACIO MIRANDA TORRES

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601D0C25B90D9C7E40CFE44B0

Dirección postal: calle Juan Carlos I, 42
Boadilla del Monte (Madrid) 28660

Oficina contable: LA0011531
Órgano gestor: L01280225
Unidad tramitadora: GE0014581

(En la presentación de la factura, el contratista habrá de consignar los códigos DIR-3 anteriormente relacionados).

Destinatario del objeto del contrato: Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Área de Obra Civil

4.- Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP):

Valor estimado: 213.842,61 €, IVA excluido.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: base imponible del contrato, cuyo importe se ha determinado en virtud de las bases de precio de la construcción más habituales así como los actuales precios de mercado para los principales materiales unitarios a utilizarse ponderados en el volumen de la actuación.

Sujeto a regulación armonizada: NO

5.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara (art. 102 LCSP):

Tipo de presupuesto:

Presupuesto (IVA excluido): 213.842,61 euros
IVA: 44.906,95 euros (Tipo: 21%)

Presupuesto base de licitación: 258.749,56 euros, IVA incluido.

Forma de determinación del precio:

Ml. de cercado de 2 metros de altura, realizado con malla simple torsión, galvanizada en caliente, de trama 40/14 y postes de acero galvanizado por inmersión de 48 mm de diámetro, con remate en parte superior y separación máxima de 3,00 metros, parte proporcional de postes de esquina, jabalcones, tornapuntas, tensores, postes tensores, grupillas y accesorios. Totalmente montada incluyendo replanteo previo, excavación para recibido de postes, nivelaciones de terreno necesarias para la colocación, fijado de postes con dado de hormigón HM-20/P/20/I de central y acondicionamiento de terreno. Unidad totalmente terminada.

$$9.969 \text{ ml} \quad \times \quad 20,49 \text{ €/ml} \quad = \quad 204.264,81 \text{ €}$$

HASH DEL CERTIFICADO:
E601D79A98662BF1A5FB6BED7F07A7256A54AE9
EFSDA1BA93A8BF8DCC6E739707AF1B2944BCD
B2C0821D2132112C9CA70B192036E8E83D3E68EE

HORA DE FIRMA:
13:40:10
15:12:00
14:00:50

FECHA Y
16/09/2022
16/09/2022
19/09/2022

PUESTO DE TRABAJO:
E.P. INGENIERO TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS
E.P. DIRECTOR DE OBRAS, MANTENIMIENTO, OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA
E.P. CONCEJAL URBANISMO Y INFRAESTRUCTURAS

NOMBRE:
IGNACIO BARRUECO RODRIGUEZ
SALVADOR CAMPUZANO CASADO
IGNACIO MIRANDA TORRES

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC25B90D9C7E40CFE44B0

Ud. de puerta abatible de dos hojas de dimensión total 4x2 ml para cerramiento exterior y acceso rodado, formada por bastidor de tubo de acero laminado, montantes de 40x30x1,5 mm, travesaños de 30x30x1,5 y columnas de fijación de 80x80x2, mallazo electrosoldado de 300/50 de redondo de 5 mm, galvanizado en caliente por inmersión Z-275, i/herrajes de colgar y seguridad, parador de pie y tope, cierre tipo aldaba o similar con posibilidad de colocación de un candado, elaborada en taller, ajuste y montaje e instalación en obra. Unidad totalmente terminada.

20 ud x 305,15 €/ud = 6.103,00 €

Ud. de puerta abatible de una hoja de 1x2 ml para cerramiento exterior y acceso peatonal, formada por bastidor de tubo de acero laminado, montantes de 40x30x1,5 mm, travesaños de 30x30x1,5 y columnas de fijación de 80x80x2, mallazo electrosoldado de 300/50 de redondo de 5 mm, galvanizado en caliente por inmersión Z-275, i/herrajes de colgar y seguridad, parador de pie y tope, cierre tipo aldaba o similar con posibilidad de colocación de un candado, elaborada en taller, ajuste y montaje en obra. Unidad totalmente terminada.

20 ud x 173,74 €/ud = 3.474,80 €

El presupuesto base de licitación se desglosa en: (art. 100 LCSP)

Importe total suministro:	213.842,61 euros
21% IVA:	44.906,95 euros
TOTAL IVA incluido:	258.749,56 euros

Incluye mantenimiento: NO

Pago en metálico y en otros bienes: NO

Cofinanciación: NO Ayuntamiento de Boadilla del Monte: 100% Otros Entes: 0%

Aportación del Ayuntamiento de Boadilla del Monte: 258.749,56 euros

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2022	258.749,56 euros

Anualidad corriente:

Programa	Económica	Importe (IVA incluido)
1533	61003	258.749,56 euros

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato:
NO

6.- Revisión de precios (art. 103 LCSP):

HASH DEL CERTIFICADO:
E601D79A8B652BF1A5F86BED7F07A7259A54AE9
EFSDA1BA93AB8F8BDDCC6E739707AF1B2944BCD
B2C0B21D2132112C9CA770B1920368E83D3E68EE

HORA DE FIRMA:
13:40:10
16:09/2022
15:12:00
19/09/2022

FECHA Y
16/09/2022
16/09/2022
19/09/2022

PUESO DE TRABAJO:
E.P. INGENIERO TECNICO OBRAS PUBLICAS
E.P. DIRECTOR DE OBRAS, MANTENIMIENTO, OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA
E.P. CONCEJAL URBANISMO Y INFRAESTRUCTURAS

NOMBRE:
IGNACIO BARRUECO RODRIGUEZ
SALVADOR CAMPUZANO CASADO
IGNACIO MIRANDA TORRES

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC255B90D9C7E40CFE44B0

Procede: NO

7.- Régimen de pagos (art. 198 LCSP).

- Pago único, previa entrega y recepción de conformidad de la totalidad del suministro.
- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden.

8.- Plazo de ejecución (art. 29 LCSP):

Plazo Total: 3 meses a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

Prórroga: NO procede

A efectos de entrega y recepción se estará a lo dispuesto en el artículo 300 de la LCSP.

Plazos Parciales: NO

Recepciones parciales: NO

9.- Entrega del suministro y facultades de la Administración.

Lugar de entrega de los bienes: individualizado para cada una de parcelas objeto de cerramiento.

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración: mediante visitas de inspección y posterior formalización del Acta de recepción de conformidad del suministro de las unidades objeto de entrega.

10.- Procedimiento y criterios de adjudicación (131 LCSP):

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: Abierto

Criterios de adjudicación: Se atiende a un único criterio: precio.

11.- Solvencia económica, financiera y técnica (art. 74 a 77 LCSP):

Los empresarios interesados en participar, deberán acreditar su **solvencia económica y financiera**, mediante el siguiente medio:

- Artículo 87.1 apartado a) de la LCSP; Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior al exigido en el presente contrato.

HASH DEL CERTIFICADO:
E601D79A98B62BF1A5F86BED7F07A7256A54AE9
EFSDA1BA93ABBFEBDDCC6E739707A1F1B2944BCD
B2C0B21D2132112C9CA70E1920368E83D6E68EE

HORA DE FIRMA:
13:40:10
15:12:00
14:00:50

FECHA Y
16/09/2022
16/09/2022
19/09/2022

PUESTO DE TRABAJO:
E.P. INGENIERO TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS
E.P. DIRECTOR DE OBRAS, MANTENIMIENTO, OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA
E.P. CONCEJAL URBANISMO Y INFRAESTRUCTURAS

NOMBRE:
IGNACIO BARRUECO RODRIGUEZ
SALVADOR CAMPUZANO CASADO
IGNACIO MIRANDA TORRES

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC255B90D9C7E40CFE44B0

Requisito mínimo de solvencia: El volumen anual de negocios mínimo necesario para ser admitido en la licitación será el referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, que deberá ser al menos una vez el valor estimado del contrato, cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año

En caso de que la empresa se haya constituido o hubiese indicado las actividades en un plazo inferior a los tres años registrará el principio de proporcionalidad.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o mediante certificado de la agencia tributaria del importe neto de la cifra de negocios. (Artículo 87.3 a).

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera deberá presentar alguno de los siguientes documentos, en los que se refleje el volumen anual de negocios mínimo necesario para ser admitido en la licitación:

- Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios.
- Certificación telemática del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios.
- Certificado de la agencia tributaria del importe neto de la cifra de negocios.

Los empresarios interesados en participar, deberán acreditar su **solvencia técnica o profesional**, mediante los dos siguientes medios:

- Artículo 89.1 apartado a) de la LCSP: Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario públicos o privados de los mismos.

Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado emitido por éste o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Requisitos mínimos de solvencia: se considerará acreditada esta solvencia por aquellas entidades que hayan aportado, al menos, dos (2) certificados de buena ejecución de trabajos relacionados con el objeto del contrato emitidos por la entidad pública o privada para la que han realizado dichos trabajos durante los tres (3) últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

HASH DEL CERTIFICADO:
E60D798A8B622BF1A5F86BED7F07A7258A5A4E9
EFSDA1BA93AB8F8BDDCC6E739707A7F1B2944BCD
B2C0B21D2132112C9CA70E192038E8E83D6E8EE

HORA DE FIRMA:
13:40:10
15:12:00
14:00:50

FECHA Y
16/09/2022
16/09/2022
19/09/2022

PUES TO DE TRABAJO:
E.P. INGENIERO TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS
E.P. DIRECTOR DE OBRAS, MANTENIMIENTO, OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA
E.P. CONCEJAL URBANISMO Y INFRAESTRUCTURAS

NOMBRE:
IGNACIO BARRUECO RODRIGUEZ
SALVADOR CAMPUZANO CASADO
IGNACIO MIRANDA TORRES

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC25B90D9C7E40CFE44B0

e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

En caso de empresas de nueva creación (aquellas que tengan una antigüedad inferior a 5 años), la solvencia técnica se acreditará mediante el siguiente medio (art. 89.2 de la LCSP):

e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

12.- Concreción de las Condiciones de Solvencia (Art. 76 LCSP)

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: NO

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: NO

13.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato (art.65.2 LCSP):

Procede: NO

14.- Garantía provisional. (art. 106 de la LCSP):

Procede: NO.

15.- Garantía definitiva (arts.107 y 108 LCSP):

Procede: NO

5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA.

Constitución mediante retención en el precio:

Procede: NO

16.- Garantía complementaria. (art. 107.2 de la LCSP)

Procede: Sí

a) Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

b) Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: No procede.

HASH DEL CERTIFICADO:
E601D79A98B652BF1A5F86BED7F07A7259A54AE9
EFSDA1E9A99ABBF8DDCC6E739707AF1B2944BCD
B2C0821D2132112C9CA70E192038E8E83D6E8EE

HORA DE FIRMA:
13:40:10
15:12:00
14:00:50

FECHA Y
16/09/2022
16/09/2022
19/09/2022

PUESTO DE TRABAJO:
E.P. INGENIERO TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS
E.P. DIRECTOR DE OBRAS, MANTENIMIENTO, OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA
E.P. CONCEJAL URBANISMO Y INFRAESTRUCTURAS

NOMBRE:
IGNACIO BARRUECO RODRIGUEZ
SALVADOR CAMPUZANO CASADO
IGNACIO MIRANDA TORRES

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC25B90D9C7E40CFE44B0

17.- Pólizas de seguros.

Procede: Sí

Seguro de Responsabilidad Civil:

La empresa adjudicataria del contrato se compromete a suscribir y mantener en vigor durante el periodo de suministro y hasta la recepción de la prestación, incluyendo el período de garantía, un contrato de seguro que cubra todo tipo de riesgos de responsabilidad civil, incluida la profesional, para garantizar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros con motivo de la instalación, incluido al propio Ayuntamiento de Boadilla del Monte y que sean reclamados por éstos, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause.

La póliza de seguro exigida se acreditará mediante la presentación de un certificado de la aseguradora.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la formalización del contrato.

18.- Forma de las proposiciones: (art. 140 de la LCSP)

Las proposiciones deberán presentarse en **dos sobres**: uno de ellos contendrá la “**documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos**” y el otro sobre recogerá la “**oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes**”.

No se podrá incluir documentación distinta de la expresamente relacionada en los pliegos de condiciones para cada uno de los sobres electrónicos.

No se podrán incluir, en el sobre electrónico de la documentación administrativa, ningún dato relativo a la oferta económica o a los demás criterios de valoración de forma automática. Dicha circunstancia será motivo de inadmisión del licitador.

19.- Criterios de adjudicación (arts. 145 a 148 LCSP):

Único criterio de adjudicación:

Valoración de la proposición económica: Se valorará con un máximo de 100 puntos.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá únicamente al criterio precio.

La proposición económica correspondiente a las ofertas presentadas se evaluará con un máximo de 100 puntos.

HASH DEL CERTIFICADO:
E601D79A986622BF1A5F66BED7F07A7256A54AE9
EFSDA1E9A99AB8F8E8DDCC6E739707A7F1B2944BCD
B2C0821D2132112C9CA70B1920368E83D3E68EE

HORA DE FIRMA:
13:40:10
15:12:00
14:00:50

FECHA Y
16/09/2022
16/09/2022
19/09/2022

PUUESTO DE TRABAJO:
E.P. INGENIERO TECNICO OBRAS PUBLICAS
E.P. DIRECTOR DE OBRAS, MANTENIMIENTO, OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA
E.P. CONCEJAL URBANISMO Y INFRAESTRUCTURAS

NOMBRE:
IGNACIO BARRUECO RODRIGUEZ
SALVADOR CAMPUZANO CASADO
IGNACIO MIRANDA TORRES

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC25B90D9C7E40CFE44B0

Se puntuará con la máxima puntuación a la empresa que mejor oferta realice respecto del precio tipo de licitación, con cero puntos a la oferta tipo, y el resto proporcionalmente en el intervalo.

$$\text{Puntuación empresa X} = \frac{\text{Tipo máximo licitación - Oferta empresa X}}{\text{Tipo máximo licitación - Mejor oferta}} \times \text{Puntuación máxima}$$

En cualquier caso, en cuanto a los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en los procedimientos cuyo único criterio es el precio, se aplicará lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, sin estar sujetas a la obligación respecto de “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que en su caso, les imponga la normativa, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización de la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

En el caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato indicados anteriormente, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

HASH DEL CERTIFICADO:
E601D79A98B62BF1A5F6B6ED7F07A7256A5A4E9
EFSDA1E9A99ABBF8DDCC6E739707A7F1B2944BCD
B2C0B21D2132112C9CA770B1920368E8E83D6E8EE

HORA DE FIRMA:
13:40:10
15:12:00
14:00:50

FECHA Y
16/09/2022
16/09/2022
19/09/2022

PUESTO DE TRABAJO:
E.P. INGENIERO TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS
E.P. DIRECTOR DE OBRAS, MANTENIMIENTO, OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA
E.P. CONCEJAL URBANISMO Y INFRAESTRUCTURAS

NOMBRE:
IGNACIO BARRUECO RODRIGUEZ
SALVADOR CAMPUZANO CASADO
IGNACIO MIRANDA TORRES

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC255B90D9C7E40CFE44B0

Necesidad de Comité técnico de evaluación de las ofertas: NO

20.- Ofertas anormalmente bajas. (art. 149 LCSP)

Procede: SI

- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal: Se considerará oferta desproporcionada respecto de la oferta económica aquella que resulte de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: El plazo máximo para que justifique su oferta el licitador será de 3 días hábiles a contar a partir del día siguiente al envío de la comunicación.

21.- Admisibilidad de variantes. (art. 142 LCSP)

Procede: NO

22.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.

Procede: NO

Motivación: No existen criterios que dependen de un juicio de valor.

23.- Órgano de Valoración de criterios subjetivos. (art. 146.2 a) LCSP):

Procede: NO.

24.- Condiciones especiales de ejecución. (art. 202 LCSP)

Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

- De tipo medioambiental: NO.
- De tipo social: SI. Con objeto de garantizar la seguridad y protección de la salud en el trabajo y con el uso de medidas para prevenir la siniestralidad, en cumplimiento del deber de prevención de riesgos profesionales y de conformidad con el artículo 30 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, el empresario constituirá un servicio de prevención o concertará dicho servicio con una entidad especializada ajena a la empresa.
- Relacionadas con la innovación: NO.

Otras condiciones especiales de ejecución: NO

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

HASH DEL CERTIFICADO:
E601D799A8B652BF1A5F86BED7F07A7259A5A9
E9F5DA15A939AB8F8BDDCC6E739707AF1B2944BCD
B2C0821D2132112C9CA70E1920368E83D6E8EE

HORA DE FIRMA:
13:40:10
15:12:00
14:00:50

FECHA Y
16/09/2022
16/09/2022
19/09/2022

PUUESTO DE TRABAJO:
E.P. INGENIERO TECNICO OBRAS PUBLICAS
E.P. DIRECTOR DE OBRAS, MANTENIMIENTO, OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA
E.P. CONCEJAL URBANISMO Y INFRAESTRUCTURAS

NOMBRE:
IGNACIO BARRUECO RODRIGUEZ
SALVADOR CAMPUZANO CASADO
IGNACIO MIRANDA TORRES

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC255B90D9C7E40CFE44B0

25.- Ejecución del contrato. (art. 75.4 LCSP)

Se trata de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro: **SÍ**

Exigencia de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: **SI**

26.- Subcontratación (art. 215 LCSP):

Subcontratación: **SI**

Límite: **50%**.

Pago directo a los subcontratistas: **No procede**

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: **NO**.

27.- Cesión del contrato. (art. 214 LCSP)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero:

SI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214.2 LCSP:

"Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, los pliegos deberán contemplar, como mínimo, la exigencia de los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

No obstante lo anterior, el acreedor pignoraticio o el acreedor hipotecario podrá solicitar la cesión en aquellos supuestos en que los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios los pliegos prevean, mediante cláusulas claras e inequívocas, la posibilidad de subrogación de un tercero en todos los derechos y

obligaciones del concesionario en caso de concurrencia de algún indicio claro y predeterminado de la inviabilidad, presente o futura, de la concesión, con la finalidad de evitar su resolución anticipada.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b), no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Asimismo si los licitadores que resultasen adjudicatarios constituyen una sociedad específicamente para la ejecución del contrato, se establece la posibilidad de cesión de las participaciones de esa sociedad; así como el supuesto en que, por implicar un cambio de control sobre el contratista, esa cesión de participaciones deba ser equiparada a una cesión contractual a los efectos de su autorización de acuerdo con lo previsto en el presente artículo. Los pliegos podrán prever mecanismos de control de la cesión de participaciones que no impliquen un cambio de control en supuestos que estén suficientemente justificados."

28.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (arts. 203 a 207 LCSP):

Procede: NO

Sin perjuicio de los supuestos de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en subsección 4ª de la sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro segundo, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

De conformidad con lo previsto en el apartado 2.b) del artículo 203 de la LCSP, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sólo podrá modificarse cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público, y deberá publicarse en el Perfil del Contratante de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

HASH DEL CERTIFICADO:
E601D79A98662BF1A5F86BED7F07A7259A5A4E9
EFSDA1E9A99ABBF8DDCC6E739707A7F1B2944BCD
B2C0B21D2132112C9CA70B1920368E83D6E8EE

HORA DE FIRMA:
13:40:10
15:12:00
14:00:50

FECHA Y
16/09/2022
16/09/2022
19/09/2022

PUESTO DE TRABAJO:
E.P. INGENIERO TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS
E.P. DIRECTOR DE OBRAS, MANTENIMIENTO, OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA
E.P. CONCEJAL URBANISMO Y INFRAESTRUCTURAS

NOMBRE:
IGNACIO BARRUECO RODRIGUEZ
SALVADOR CAMPUZANO CASADO
IGNACIO MIRANDA TORRES

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC25B90D9C7E40CFE44B0

29.- Suspensión. (art. 208 LCSP)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

30.- Penalidades (arts. 192 a 195 LCSP).

a) Por demora: cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Procede: SI, previa valoración se podrá aplicar hasta un máximo del 10% sobre el importe de adjudicación. El órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento.

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

Procede: NO

b.3) Por incumplimiento de la obligación relativa a recepcionar las notificaciones en un plazo máximo de 3 días.

Procede: SI, en cuantía de 0,10 % /día natural del importe de adjudicación.

c) Por incumplimiento de compromiso de ejecución de prestaciones definidas en el objeto del contrato:

Procede: SI, previa valoración se podrá aplicar hasta un máximo del 10% sobre el importe de adjudicación. El órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento.

d) Por incumplimiento de las obligaciones y condiciones especiales en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: SI, previa valoración se podrá aplicar hasta un máximo del 5% sobre el importe de adjudicación. El órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento.

e) Por subcontratación:

HASH DEL CERTIFICADO:
E601D79A98B652BF1A5F86BED7F07A7259A5A4E9
EFSDA1BA99ABBF8BDDCC6E739707AF1B2944BCD
B2C0821D2132112C9CA70E192038E8E83D3E68EE

HORA DE FIRMA:
13:40:10
15:12:00
14:00:50

FECHA Y
16/09/2022
16/09/2022
19/09/2022

PUESTO DE TRABAJO:
E.P. INGENIERO TECNICO OBRAS PUBLICAS
E.P. DIRECTOR DE OBRAS, MANTENIMIENTO, OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA
E.P. CONCEJAL URBANISMO Y INFRAESTRUCTURAS

NOMBRE:
IGNACIO BARRUECO RODRIGUEZ
SALVADOR CAMPUZANO CASADO
IGNACIO MIRANDA TORRES

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC25B90D9C7E40CFE44B0

Procede: SI, previa valoración se podrá aplicar hasta un máximo del 50% sobre el importe del subcontrato.

Si existiesen sucesivos incumplimientos el Ayuntamiento estará facultado para proceder a la resolución del contrato.

31.- Causas de resolución del contrato. (art. 211 LCSP):

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en el Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, se le incautará la garantía, y deberá, además, indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, conforme al artículo 213.3 de la LCSP.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 del LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

Motivación: No se estima concurre circunstancias especiales que justifiquen otras causas distintas de las determinadas en la LCSP.

32.- Plazo de garantía y devolución de garantía. (art. 210 y 111.5 LCSP)

Plazo de garantía: El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, transcurrido el cual sin objeciones por parte del Ayuntamiento, quedará extinguida la responsabilidad del contratista

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los suministros o trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Motivación: Durante la ejecución se puede comprobar que el suministro se ajusta a lo solicitado.

Devolución de garantía: En los términos previstos en el art. 111.5 de la LCSP.

33.- Deber de confidencialidad. (art. 133.2 LCSP)

Procede: NO

34.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos. (art. 138 LCSP)

HASH DEL CERTIFICADO:
E601D79A8B652BF1A5F86BED7F07A7259A5A4E9
EFSDA1BA99AB8F8E8DDCC6E739707A7F1B2944BCD
B2C0821D2132112C9CA70B192038E8E83D6E8EE

HORA DE FIRMA:
13:40:10
15:12:00
14:00:50

FECHA Y
16/09/2022
16/09/2022
19/09/2022

PUERTO DE TRABAJO:
E.P. INGENIERO TECNICO OBRAS PUBLICAS
E.P. DIRECTOR DE OBRAS, MANTENIMIENTO, OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA
E.P. CONCEJAL URBANISMO Y INFRAESTRUCTURAS

IGNACIO BARRUECO RODRIGUEZ
SALVADOR CAMPUZANO CASADO
IGNACIO MIRANDA TORRES

Nombre:
Ignacio Barrueco Rodríguez
Salvador Campuzano Casado
Ignacio Miranda Torres

Nombre:
Ignacio Barrueco Rodríguez
Salvador Campuzano Casado
Ignacio Miranda Torres

De conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que se hubiera producido con una antelación de al menos 10 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

35.- Perfil de contratante.

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte es:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3ly87KtCIKL0jJznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9CmTmH0LQ80MEgOjsgO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQGAJLfY/

36.- Observaciones.

Se deberá adjuntar a los Pliegos la siguiente documentación:

- Anexo I - Conjunto de parcelas municipales a vallar - 2022.

En Boadilla del Monte, a la fecha de la firma

Fdo. digitalmente: D. Ignacio Barrueco Rodríguez. Coordinador del Área de Obra Civil.
Fdo. digitalmente: D. Salvador Campuzano Casado. Director de Obras, Mantenimiento, Obra Civil e Infraestructuras.
Conforme: D. Ignacio Pablo Miranda Torres. Concejale Delegado de Urbanismo e Infraestructuras.

HASH DEL CERTIFICADO:
E60D799A8B652BF1A5F8B6ED7F07A7259A54AE9
EFSDA1E9A9ABBF8DDCC6E739707AF1B2944BCD
B2C0B21D2132112C9CA70E1920368E83D3E68E

HORA DE FIRMA:
13:40:10
15:12:00
14:00:50

FECHA Y
16/09/2022
16/09/2022
19/09/2022

PUUESTO DE TRABAJO:
E.P. INGENIERO TECNICO OBRAS PUBLICAS
E.P. DIRECTOR DE OBRAS, MANTENIMIENTO, OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURAS
E.P. CONCEJAL URBANISMO Y INFRAESTRUCTURAS

NOMBRE:
IGNACIO BARRUECO RODRIGUEZ
SALVADOR CAMPUZANO CASADO
IGNACIO MIRANDA TORRES

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC25B90D9C7E40CFE44B0